



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00224-00

I. Teniendo en cuenta que el demandado ADRIAN DE JS. BEDOYA ESPINOSA, no se presentó a la cita del pasado 28 de octubre de 2021, en las instalaciones de la Unidad Básica de Medicina Legal de Medellín, para la toma de muestra para la prueba de ADN, conforme a la constancia de inasistencia obrante al expediente digital, resulta IMPERIOSO fijar nueva fecha para la práctica de Prueba de Marcadores Genéticos de ADN, a efectos de establecer la paternidad que se discute, la cual habrá de realizarse con la adolescente en interés de quien se litiga, la progenitora demandante y el presunto padre demandado; y que tendrá lugar el día MIÉRCOLES PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 A.M., de conformidad con el Acuerdo PSAA07-4024 del 24 de abril de 2007, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que deberán las partes comparecer a la Sede de Medicina Legal de Medellín-Antioquia, Carrera 65 # 80-325, en la referida fecha y hora, para la realización de la prueba genética ordenada en el presente proveído.

Por igual, se le hace saber a la parte demandante que deberá realizar todas las diligencias tendientes a finiquitar la pericia ordenada, como lo son retirar del Despacho el respectivo formato FUS, asistir al laboratorio en la fecha que se les indica y someterse a la experticia, ADVIRTIENDO que de no procederse en tal sentido se hará procedente declarar el Desistimiento Tácito en la corriente causa, de conformidad con el Art. 317 del C.G.P.

II. Aparte de la notificación por estados Art. 295 del C.G.P., entérese a los requeridos por el medio más expedito, dejando constancia de ello dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62d33ee1058a2f43c1bdebd66191bace51b0cdf6be6334b74e1b3be79320c62

Documento generado en 17/11/2021 04:59:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>